



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA**  
**GERENCIA DE GESTION FINANCIERA DEL ESTADO**  
**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**  
**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2027**

**MEMORIA DE LA ENTIDAD**

**15 01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**1) BASE LEGAL DE CREACION**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY TIENE SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 276 AL 283, MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, ENCARGADO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS CIUDADANOS Y LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN DICHO MARCO CONSTITUCIONAL SE DETERMINAN SUS ATRIBUCIONES, ALCANCES FUNCIONALES Y PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN, GARANTIZANDO SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN REGULADOS POR LA LEY N° 631/95 "ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", LA CUAL DESARROLLA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, ATRIBUCIONES OPERATIVAS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

**2) MISION**

**MISION:**

REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.

**VISION:**

RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**3) DIAGNOSTICO GENERAL DE LA INSTITUCION**

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ACTUALMENTE ASIGNADOS PERMITEN A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CUMPLIR CON SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES; SIN EMBARGO, LOS MISMOS RESULTAN LIMITADOS EN RELACIÓN CON LA DEMANDA CIUDADANA EXISTENTE, LO QUE IMPLICA QUE EL ALCANCE DE LAS ACCIONES Y SERVICIOS SE ENCUENTRE CONSTREÑIDO A UN NÚMERO REDUCIDO DE COMPATRIOTAS. EN ESTE CONTEXTO, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE FORTALECER PROGRESIVAMENTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, A FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL. DICHA NECESIDAD SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN LOS PRINCIPIOS DE PARÍS, LOS CUALES SEÑALAN QUE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DEBEN CONTAR CON INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SUS FUNCIONES.

**4) DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCION**

LA DP EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ES LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE DEFENDER, PROMOCIONAR Y PROTEGER LOS DDHH. DESARROLLA ACCIONES ORIENTADAS A LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y, CUANDO CORRESPONDA, LA EMISIÓN DE DICTÁMENES RESPECTO A SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN PRESENTADAS POR VÍCTIMAS Y FAMILIARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 838/93 Y SUS MODIFICATORIAS. LA INSTITUCIÓN TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, ASEGURANDO LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE. PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y EL ACCESO A LA VERDAD DOCUMENTADA SOBRE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DDHH OCURRIDAS EN PY 1954-1989, FOMENTANDO EL INTERÉS CIUDADANO Y CONTRIBUYENDO A LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

**5) DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES POLITICAS INSTITUCIONALES**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ORIENTARÁ SU GESTIÓN INSTITUCIONAL A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS ALINEADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PARAGUAY 2050", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA PROTECCIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. PARA EL EFECTO, PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE MODELOS DE GESTIÓN, CONTROL, FUNCIONES Y PRODUCTOS INSTITUCIONALES QUE PERMITAN UNA ADECUADA RESPUESTA A LAS NECESIDADES CIUDADANAS, EN CONCORDANCIA CON LAS REALIDADES DEL ENTORNO Y LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN GARANTIZARÁ LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y TRAMITACIÓN OPORTUNA DE LAS SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 4013/2010 Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, ASEGURANDO EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.